

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS
 Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
 Se publica todos los días menos los festivos.
ADMINISTRACION:
 Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DESTINOS PARA MUTILADOS

Cuantos Caballeros Mutilados deseen ocupar plazas de Escucha del paso de aeronaves en la zona del interior, lo solicitarán, por medio de instancia, del Excelentísimo Sr. General Subsecretario del Aire, comunicándolo, al propio tiempo por oficio, al Excmo. señor General Jefe de la Dirección de Mutilados.

Burgos, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavani-les.

(B. O. del 20 de noviembre)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección Provincial Veterinaria

EPIZOOTIA.—GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada "Glosopeda" en los ganados de don Manuel Martínez Alvarez, vecino de Retames, parroquia de San Pedro Navarro, (Avilés), debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir exactamente las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento

Zona infecciosa: Retames.

Zona sospechosa: Cien metros alrededor del estable.

Zona de inmunización: Lugares de la Puente Grande, Campo de Vega, Villanueva y Refurao.

Medidas sanitarias a poner en práctica: Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos y sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia. Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados, con caracteres visibles que digan: "Ganado enfermo. Glosopeda". Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Se cumplirá rigurosamente lo prescrito en el Capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación de ganados, hasta nueva orden.

Se prohíbe el consumo de leche de dichas zonas, sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibido la lactancia de los terneros directamente de las enfermas altas y se cumplirá exactamente cuanto dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 190, de fecha 28 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 16 de noviembre de 1938.
 III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,
José Ceano Vivas.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Alonso (a) Cándida, vecino de Castañedo; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Grado; que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de octubre de 1938.
 —III Año Triunfal.— El Presidente,
 P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Celestino Suárez Argüelles, vecino de La Mata; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo preve-

nido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de octubre de 1938.
 —III Año Triunfal.—El Presidente,
 P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Diego Argüelles Fernández, vecino de La Mata; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de octubre de 1938.
 —III Año Triunfal.—El Presidente,
 P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sandalio Gonzalez Rodriguez, vecino de La Mata; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de octubre de 1938.
 —III Año Triunfal.—El Presidente,
 P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rufino Piñero Requejo, vecino de San Tirso de Abres; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio

del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.
 —III Año Triunfal.—El Presidente,
 P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Antonio Calvin Món, vecino de Taramundi; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.
 —III Año Triunfal.—El Presidente,
 P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Marqués, vecino de Carballo; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.
 —III Año Triunfal.—El Presidente
 P. H., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Lisardo Fernández, vecino de Peañaflor; habiendo nombrado Juez

Instructor al municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Evarista Peláez, vecina de Peñaflores; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Demetrio Blanco, vecino de Peñaflores, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Martínez, vecino de Grado; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Rodríguez Collar, vecino de Posada de Rengos, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Constantino Riesco Galán, vecino de Posada de Rengos, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Balbino Fernández, vecino de Posada de Rengos, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Laura González Menéndez, vecino de Portiella, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco García Sierra, vecino de Castañedo, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Marqués Menéndez, vecino de Tebongo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquín Rodríguez Medianes, vecino de Caldevilla de Rengos, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DECANDAMO

Formados los repartimientos de contribución territorial, rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1939, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a los efectos de reclamaciones.

Candamo, a 16 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Avelino Gonzalez.

—:—

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este concejo, que ha de regir durante el próximo año de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días para reclamaciones.

Candamo, 16 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Avelino Gonzalez.

—:—

Formado el padrón de automóviles para el próximo año de 1939,

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Candamo, a 16 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Avelino Gonzalez.

DE BOAL

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Hacienda para regir en el próximo ejercicio de 1939, por el presente se hace saber que a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por el término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Lo que hago público para general conocimiento.

Boal, a 17 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Lopez.

DE MUROS DE NALON

Confeccionados el padrón de patentes de automóviles y la matrícula industrial para 1939, quedan expuestos al público por plazos de quince y diez días, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, noviembre 18 de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Frutos Iglesias.

DE POLA DE LENA

Anuncios

Formado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria y las listas cobradoras del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que han de regir durante el próximo año de 1939, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Pola de Lena, 19 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

—:—

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este término para regir durante el próximo ejercicio de 1939, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Pola de Lena, 19 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

Confeccionado el padrón de patente Nacional de circulación de Automóviles para el próximo año de 1939, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Pola de Lena, 19 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

DE ALLANDE

Durante el plazo de quince días, estará expuesto el Padrón de automóviles sujetos al Impuesto de Patente de Circulación Nacional de este Municipio, formado para el

próximo año de 1939, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Pola de Allande, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José F. Ronderos.

Durante el plazo de diez días hábiles, estará expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la Matrícula de Contribución industrial, de este Municipio, formada para regir en el año entrante de 1939, a efectos de reclamaciones.

Pola de Allande, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José F. Ronderos.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Confeccionados los repartimientos riquezas rústica y urbana de este Municipio, para el próximo año de 1939, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, al efecto de poder formular las oportunas reclamaciones por quienes se crean perjudicados.

Cangas del Narcea, 31 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Modesto de la Uz.

DE EL FRANCO

Anuncio

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó la enagenación en pública subasta de un trozo de terreno sobrante de vía pública, sito en el pueblo de Lóngara, en este término, lindando con propiedad de doña Josefa Cuervo, camino público y más común.

La subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día 30 del corriente mes, a las once en punto de su mañana, y bajo las condiciones que se insertan en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

La Caridad, noviembre 16, de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José M. de Andrés.

DE LLANERA

Anuncios

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 10 del actual, una transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario, por valor de 6.050 pesetas para cubrir atenciones de carácter urgente, sin perjuicio de los demás servicios, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones, según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Consistorial de Llanera, 14 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Bienvenido González.

Formada la matrícula de industrial de este Municipio, para el próximo año de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Consistorial de Llanera, 16 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Bienvenido González.

Formado el Padrón para la cobranza de la Patente Nacional de automóviles, de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, a los efectos de reclamaciones.

Consistorial de Llanera, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Bienvenido González.

DE LANGREO

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión del 15 del presente mes, el proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1939, y de conformidad con los artículos 285 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda, queda expuesto al público, por término de 8 días hábiles, durante los cuales, y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para cumplimiento de las prescripciones legales invocadas.

Sama de Langreo, 16 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Alfredo Echevarría y Tross.

DE VILLAVICIOSA

Formada por este Ayuntamiento la Matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1939, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por término de diez días hábiles, queda expuesta al público en el Negociado correspondiente de esta Secretaría, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones legales que contra aquella pudieran formularse.

Consistoriales de Villaviciosa, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

DE COLUNGA

Edicto

Terminado el padrón de Registro Fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1939, queda, desde esta fecha, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Colunga, a 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

DE GRADO

Anuncio

Formado el padrón de la Matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Grado, 16 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, David R. Longoria.

DE MIERES

Anuncio

Confeccionada la Matrícula industrial para el próximo año de 1939, queda expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo durante este plazo, presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mieres, 15 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante y apelante, D. Máximo Junquera Suarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Carlos Castañón, y dirigido por el Letrado D. José María de Moutas; y de otra, como demandada y apelada, la "Unión Cooperativa de la Fábrica de Trubia" o "Unión Cooperativa Obrera", domiciliada en Trubia, sin que hubiese comparecido ni en primera instancia ni ante esta Sala, por lo que fué declarada en rebeldía, hallándose representada por los Estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad».

Fallamos:

«Que revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a la entidad comercial denominada "Unión Cooperativa de la Fábrica de Trubia" o "Unión Cooperativa Obrera", domiciliada en Trubia, demandada en este juicio, a pagar al actor, dentro del término de cinco días, la cantidad de dieciocho mil seiscientos cuarenta pesetas treinta y cuatro céntimos reclamados, sin especial imposición de costas. Cuídese por el Juzgado exigir en lo sucesivo la correspondiente nota de la oficina liquidadora en los documentos acompañados a la demanda y que lo requieran conforme a la Ley y observándose esta omisión en el de seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco; póngase en conocimiento de la oficina liquidadora correspondiente, a los efectos de su liquidación y reintegro.—Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la parte no comparecida.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián.—Manuel Pérez.—Adolfo S. de Movellán.—Manuel Ruiz.—Andrés Basanta Silva.»

Publicación:

«Fué publicada la anterior sen

tencia por el Sr. Magistrado ponente en el día de su fecha, lo que certifico.—Oviedo, diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Nicanor García.»

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—José Vidal Castro.

D. José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

«En la ciudad de Oviedo, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante, D. Elías Alonso Vazquez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Proaza, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, y defendido por el Letrado D. Tomás A. Buyla; y de otra, como demandado, don Emilio Fernandez Cotarolo, mayor de edad, casado, propietario, vecino que fué de Santo Adriano, actualmente en ignorado paradero, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido. Siendo también parte el Sr. Abogado del Estado en la representación que le es propia, y versando el juicio sobre pago de diez mil pesetas.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos competente al Juzgado de primera instancia, para conocer y decidir la demanda presentada por D. Elías Alonso Vazquez contra D. Emilio Fernandez Cotarolo, reclamando el pago de diez mil pesetas, intereses y costas, declarando en suspenso el pleito en el estado que tenía al dictarse la sentencia de primera instancia, sin hacer especial condena de las costas de esta segunda instancia ni de las correspondientes a las diligencias de la primera en las que haya intervenido el Abogado del Estado, con reserva para la resolución definitiva del pronunciamiento que respecto a las demás de la primera instancia corresponda; y comuníquese al Sr. Abogado del Estado el documento privado, fecha quince de octubre de mil novecientos treinta y siete, presentado con la demanda para los efectos de liquidación o exención que proceda.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Gómez.—Manuel Ruiz Gómez.—Andrés Basanta Silva.—Rubricado.

Publicación.

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

expido la presente en Oviedo, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE LLANES

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado, promovido por la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo, representada por el Procurador don Fernando Carrera Díaz, contra doña Fernanda Mendoza Dosal, viuda de don Javier Giménez de la Puente; don José Mendoza Cortina Dosal y otros, ausentes dichos demandados en zona roja, sobre nulidad de una escritura y reclamación de cantidad, y por haberlo acordado en dicho proveído, se emplaza a los referidos demandados para que dentro del término de nueve días hábiles comparezcan en dichos autos, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Llanes, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Luis G. Inclán.

DE GIJÓN

Edicto

D. Jenaro Palacio Sánchez, Juez accidental, en funciones, del Juzgado de Instrucción número uno de Gijón.

Hago saber: Que en este de mi cargo y con el número ciento ochenta y nueve de mil novecientos treinta y seis, se instruye sumario por sustracción de un aparato de Radio y otros efectos, habiéndose acordado que, por los Agentes de la Autoridad se proceda a la busca de un aparato de Radio marca "Free-Teisermann", de cuatro lámparas, marca A. R. C. Arturus número 124; y dos voltímetros marca "Alcer" de ochenta W, así como la detención de los autores de dicha sustracción, o de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos a mi disposición; ofreciéndose las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la persona o personas que se consideren perjudicadas.

Dado en Gijón, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Jenaro Palacio.—El Secretario, Rufino Sánchez.

DE CANGAS DE ONIS

D. Emilio García Rionda, Juez municipal en funciones de instrucción de Cangas de Onis y su partido.

En virtud de lo acordado en el sumario que con el número cuarenta y cuatro de mil novecientos treinta y ocho se sigue por muerte de Saturnino Hermida Novoa, ocurrida por accidente de automóvil que se produjo en Soto de Dueñas, concejo de

Parres, el día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y siete, al chocar contra un árbol el camión de la matrícula de Barcelona, número cuarenta y nueve mil sesenta y siete, que los rojos tenían a su servicio, por la presente se ofrecen las acciones del procedimiento conforme con lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al propietario del referido camión, cuyo actual paradero se desconoce, así como a la Compañía de Seguros en que dicho vehículo pueda estar asegurado.

Dado en Cangas de Onis, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Emilio García Rionda.—El Secretario, Lic. Delio Parada.

DE SIERO

Cédulas de citación

El señor Juez municipal de Siero, por providencia del día de hoy, ha acordado se cite a Eulogio Roza González, soltero, mayor de edad, labrador, en ignorado paradero, y a Inés Roza González, soltera, mayor de edad, también en ignorado paradero, para que como herederos en unión de Fernando Roza González, casado, mayor de edad, labrador y vecino de la parroquia de Boves, barrio de Concellu; de doña Felisa González Suárez, fallecida durante el periodo de dominación marxista, en el barrio de Boves, parroquia del mismo nombre, donde tenía su domicilio y se hallaba vecindada, para que concurren al acto de juicio verbal civil que les ha promovido don Angel Vázquez Álvarez, casado, mayor de edad, Maestro Nacional jubilado, y vecino de la parroquia de Tiñana, en este Distrito municipal y cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia del Juzgado municipal de Siero, sito en la villa de Pola de Siero y su calle Isabel Marquesa de Canillejas, el día veintiocho de diciembre próximo y hora de las once, a fin de que se avengan a pagar al demandante, y en otro caso, para que sean condenados a ello por pronunciamiento judicial, la suma de seiscientos pesetas, digo, cincuenta pesetas, y sus intereses, a razón de cinco por ciento anual, en la siguiente proporción:

De seiscientos pesetas, desde el diez de agosto de mil novecientos treinta y tres, y de ciento cincuenta desde el seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, todo procedente de dos contratos de préstamo que el demandante don Angel Vázquez Álvarez, había celebrado con la causante doña Felisa González Suárez, según documentos privados de los que se hará presentación, y con apercibimiento a los demandados, lo mismo que al demandante, de que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les irrogará los perjuicios a que haya lugar en derecho, y de que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse.

Y para (que) digo la citación de los demandados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en virtud de lo acordado, expido la presente en Pola de Siero, a veintifres de noviembre de mil nove-

cientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, E. Martíñez Faés.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia dictada con fecha de hoy, en el sumario número 39 del corriente año, por tentativa de violación, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Manuel García Lobato y Bibiana Valdés Monjil, padres de la perjudicada Rosita García Vázquez, cuyo actual paradero se ignora.

Pola de Siero, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Javés Álvarez.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en expediente de responsabilidad civil que ante el mismo se instruye por oposición al Glorioso Movimiento Nacional, por medio de la presente se cita al expedientado Justo Pulido Puente, vecino de la parroquia de Lieres, en este concejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Pola de Siero, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Javés Álvarez.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en expediente de responsabilidad civil que ante el mismo se instruye por oposición al Glorioso Movimiento Nacional, por medio de la presente se cita al expedientado Venerando Rodríguez Rodríguez, vecino de la parroquia de Lieres, en este concejo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Pola de Siero, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Javés Álvarez.

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Avilés, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Angel García González, vecino de Avilés, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que

en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Avilés 10 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, José del Valle.

Por la presente se cita a Milagros Varela Menendez, de veintiocho años de edad, casada, que en veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete tenía su domicilio en esta villa de Avilés, calle de Alfonso VII, y cuya residencia y paradero actual se desconoce, a fin de que el día diecisiete del próximo mes de noviembre y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle del Generalísimo Franco, número 1, piso 2.º, a fin de proceder a la celebración del juicio de faltas que dimanante del sumario número 11 del año en curso, se sigue en este Juzgado por lesiones, bajo apercibimiento de tenerla por rebelde caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación en forma a la Milagros Varela, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Avilés, a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, José R. de la Flor Solís.

DE POLA DE LAVIANA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Pedro Revuelta y Gómez-Platero, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy, en diligencias para cumplir una orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 45 de 1936, por el delito de robo, se cita al procesado Sabino Díaz Díaz (a) El Pernal, para que el veintitres de los corrientes, a las diez, comparezca ante la Excm. Audiencia de Oviedo, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho, bajo apercibimiento de que no verificándolo así se les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pola de Laviana, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Pedro Revuelta y Gómez-Platero, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy, en el sumario número 84 del año actual, por muerte casual de un niño como de catorce años, hecho ocurrido en Molino del Coz de Tuilla (Langreo), el dos de febrero de mil novecientos treinta y siete, arrollado por el tren de Langreo, acordó citar a cuantas personas se crean perjudicadas por el hecho de autos, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser instruidas del derecho que les otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, autorizo la presente en Pola de Laviana, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

Es. Tipográf. de la Residencia Provincial